



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 954-2000-AA/TC
LIMA
RÉGULO DE LA CRUZ MEZA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, cinco de junio de dos mil uno.

VISTA

La solicitud de fecha cuatro de junio de dos mil uno presentada por la Oficina de Normalización Previsional, para que se aclare la sentencia de fecha veintinueve de diciembre de dos mil, recaída en este expediente, que, revocando la apelada, declaró fundada la demanda, en razón de discrepar de los criterios contenidos en los fundamentos de la misma; y

ATENDIENDO A

1. Que el artículo 406º del Código Procesal Civil, aplicable en forma supletoria, dispone que se puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella, sin que tal aclaración pueda alterar el contenido sustancial de la decisión, no siendo así en el presente caso.
2. Que la presente petición de aclaración está dirigida a cuestionar los fundamentos que contiene la motivación de la decisión emitida, con la finalidad de revertir el sentido de la misma, lo cual no es procedente, por prohibirlo expresamente el dispositivo legal anotado.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica;

RESUELVE

Declarar **sin lugar** el pedido de aclaración formulado por la demandada. Dispone la notificación a las partes y la devolución de los actuados.

SS

REY TERRY
NUGENT
DÍAZ VALVERDE
ACOSTA SÁNCHEZ
REVOREDO MARSANO
GARCÍA MARCELO

R. A. 1
Rey Terry

Díaz Valverde

Marcelo S. Acosta

Rey Terry
Rey Terry

MF

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa
SECRETARIO RELATOR